

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital Un año..... 33,50 pesetas Seis meses..... 17'50 » Tres id..... 9 » <i>Número suelto 25 céntimos.</i>		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	Suscripción para fuera de la capital Un año..... 36 pesetas. Seis meses..... 18,50 » Tres id..... 10 » <i>Pago adelantado.</i>
---	--	--	---

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

La Comisión interministerial que fué encargada de proponer las normas para un Estatuto de funcionarios, las elevó oportunamente al Gobierno y suspendió desde entonces su actuación. Examinada la propuesta aludida, resulta que no contiene datos cifrados que permitan formar un cálculo aproximado de lo que pudiera importar tan trascendental reforma. Para efectuar un avance sobre el aspecto económico del problema y realizar una labor de coordinación y asesoramiento en cuantas materias se relacionan con el personal civil del Estado, es conveniente que se constituya la Comisión interministerial con representantes nuevamente designados por los Ministerios civiles, que presidirá el Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, y con tal propósito, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Cada Ministerio civil designará un representante en la Comisión interministerial que presidirá el Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, encargada de:

a) Determinar en cada Departamento ministerial y sus distintas dependencias y organismos la suma, en más o menos, que pueda originar la implantación del Estatuto en relación con las respectivas plantillas actuales.

b) Emitir informe, que necesariamente le será pedido por los distintos Ministerios, en relación con las disposiciones de todo género que se propongan dictar, siempre que impliquen variación o interpretación de las vigentes sobre personal que de modo permanente o eventual esté afecto a los mismos.

c) Promover la revisión de aque-

llas disposiciones legales que la práctica aconsejare.

d) Proponer la coordinación, unificación o modificación de las disposiciones legales en materia de personal.

e) Dictaminar previamente respecto de la creación, supresión, fusión o modificación de los Cuerpos encargados del Servicio civil del Estado.

f) Formular las Bases generales a que han de sujetarse los Ministerios civiles y sus dependencias y organismos para reglamentar las oposiciones a ingreso en los Cuerpos respectivos.

Artículo 2.º No se verificarán oposiciones para ingreso de funcionarios en los Ministerios civiles y sus dependencias hasta que se apruebe el Estatuto de funcionarios.

En ningún caso se dictarán Reglamentos con el carácter de provisionales en materia de personal.

Dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(Gaceta 23 mayo 1933).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Atendiendo a lo solicitado por varios alumnos que por diferentes causas no han podido verificar las matrículas dentro de la convocatoria reglamentaria,

Este Ministerio ha dispuesto se prorrogue el plazo de matrícula en todos los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza hasta el día 12 inclusive del próximo mes de mayo; entendiéndose que el plazo será definitivo, sin lugar a nueva prórroga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 28 de abril de 1933.—P. D., Domingo Barnés.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 4 mayo 1933.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo del cerdo, en el término municipal de Cameno de Bureba, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Poblado de Cameno.

Zona que se declara neutra: Una faja de 500 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 1.000 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXI del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 3 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Circular.

Para un objeto de interés se precisa conocer a la mujer que dió a luz a las dos de la tarde del día 17 de noviembre de 1913 en la Casa de Maternidad de esta ciudad.

En consecuencia, se cita y requiere a la interesada para que a la mayor brevedad se presente en la ofi-

cina de la Dirección de la Casa de Caridad de esta provincia.

Burgos 5 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión del día 18 de abril de 1933.

Quedar enterada de una carta del Sr. Presidente del Comité ejecutivo de la Mancomunidad de Diputaciones, relacionada con la emisión de cédulas interprovinciales.

Entregar a Juliana Orbañanos, de Bilbao, su hija Cándida, asilada en la Casa de Caridad.

Conceder la salida definitiva de la Casa de Caridad, a Celestina Santamaría, residente en Villanueva de Gumiel.

Aprobar la propuesta hecha por la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad, de nombramiento de enfermeras para el Hospital Provincial.

Que se instruya el oportuno expediente de reclusión en un Manicomio, de Hipólito Ruiz, de Quintanar de la Sierra, y Buenaventura Oca, de Tosantos.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital, participando que el día 15 se fugó del departamento destinado a observación de presuntos dementes, Restituto Benito, de Arauzo de Miel.

Aplicar la tarifa de cuatro pesetas en lugar de seis, por las estancias causadas en el Hospital por don Orencio Varona.

Aprobar una moción suscrita por el Sr. Diputado D. Luis Díez Pérez, proponiendo que los asilados de la Casa de Caridad que hayan cumplido los 15 años, se hallen útiles y no sean necesarios para los talleres y demás servicios del Establecimiento, salgan del mismo cuando sean

reclamados para prestar servicios en los distintos pueblos de la provincia.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno un oficio del señor Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad, proponiendo se formule un concierto económico para el abono de los gastos que se originen por salidas del Cuerpo de Bomberos a pueblos de la provincia.

Quedar enterada de un B. L. M. del Sr. Presidente del Círculo Mercantil e Industrial de Santander, al que acompañan las conclusiones elevadas al Gobierno de la República con motivo de la construcción del trozo séptimo del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Quedar enterada de una carta del Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid, en la que manifiesta que le ha sido muy grato representar a esta Corporación como Delegado de la misma en la Junta general celebrada por el Banco de Crédito Local de España, y que se den las más expresivas gracias.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que, tan pronto como se lo consientan las demás obligaciones propias de su cargo, se traslade al pueblo de Bozoo al objeto de informar sobre la terminación de las obras de la nueva Escuela.

Que pase a Intervención, a fin de que lo tenga en cuenta, un oficio de D. Edmundo Santamaría, Jefe de Negociado de las Oficinas de la Corporación, participando que en 31 de diciembre último cesó en sus estudios su hijo Rafael, por lo que suplica se le dé de baja en la nómina correspondiente al primer trimestre del año actual, a los efectos del percibo del salario familiar.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Archivero de la Corporación, manifestando que con fecha 6 del actual cesó en el desempeño de su cargo, en virtud de la excedencia que le fué concedida.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio de D. Santos de Lope, Maestro Director de la Escuela graduada de niños del Hospicio, participando que, con fecha 12 del actual, había cesado en el desempeño del cargo, por haber sido nombrado Maestro de las Escuelas nacionales de Aravaca, en Madrid.

Que se reclamen a las distintas dependencias de la Corporación los datos necesarios para formalizar el correspondiente seguro de accidentes del trabajo.

Aprobar el balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención con referencia al día 31 de marzo último.

Quedar enterada de la liquidación trimestral de cuenta que remite el Banco de Crédito Local de España.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, dando cuenta del ingreso en el Hospicio de la anciana Damiana Ortega, de Huerta del Rey.

Quedar enterada de las manifestaciones hechas por el Sr. Peralta, relacionadas con el paso por esta ciudad de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de Obras públicas y de Justicia.

Aprobar la determinación adoptada por dicho Sr. Peralta por la que dispuso se diese una comida extraordinaria a los asilados de los Establecimientos de Beneficencia el día 14 del actual, con motivo de la conmemoración de la proclamación de la República.

Insistir nuevamente en la petición que se tiene elevada al Gobierno relacionada con la triste situación creada a los agricultores por la falta de salida de sus trigos.

Quedar enterada con sentimiento de lo sucedido al Diputado Sr. Giral, que se le haga así presente, así como lo actuado por el Sr. Presidente, que se aprueba, y que la Comisión está a su disposición en cuanto sea necesario para la defensa de sus derechos.

Designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para la provisión de la plaza vacante de Oficial Mayor Letrado de la Secretaría de la Corporación.

Interesar de la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia que dé cuenta del estado del asunto relacionado con la declaración de herederos del asilado fallecido, don Antonio González, a favor del hermano de éste D. Víctor, también asilado.

No haber lugar a lo solicitado por los alumnos de sexto curso de la Facultad de Medicina de Valladolid, interesando se conceda una subvención para realizar una excursión científica.

Acceder a lo solicitado por varios asilados de la Casa de Caridad, interesando sobre que se les autorice para poderse examinar oficialmente en el Conservatorio de Música, de Madrid, concediendo al objeto la cantidad de 1.300 pesetas.

Desestimar la petición hecha por varios niños de Santa María Ribaredonda solicitando se les conceda algún donativo para realizar un viaje de estudios.

Que por el Sr. Arquitecto provincial se pongan a disposición de la Asociación Nacional del Magisterio copias de los planos de las escuelas en proyecto o más recientemente construidas.

Hacer presente a la Sra. Maestra de la Escuela Nacional de niñas del Hospicio provincial que no tiene derecho a que se le conceda la gratificación en metálico que interesa mientras tenga casa disponible.

Hacer presente a la Asociación de Filosofía y Letras, de la Universidad de Zaragoza, que aún lamentándolo mucho, no es posible conceder premio alguno para los Juegos Florales que ha organizado, por no tener consignación en presupuesto.

Aprobar la nómina de gratifica-

ciones y dietas devengadas por el personal facultativo de la Dirección de Obras y Vías provinciales en la inspección de caminos vecinales durante el mes de marzo último.

Aprobar las listas de gastos ocasionados por el mismo personal por el estudio de los caminos vecinales titulados: Altable a la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus y Marcillo a la misma carretera.

Que pasen a informe del Sr. Médico Cirujano las ofertas hechas por varias casas de Ortopedia para la adquisición de un brazo artificial para el asilado Dionisio Santamaría.

Devolver la fianza que tenía constituida, en garantía de su compromiso, el contratista de suministro de chorizo con destino al consumo de los Establecimientos de Beneficencia, D. Juan Benito Ezquerro, de esta ciudad.

Hacerse cargo de las estancias que causen en el Manicomio de Valladolid Faustino Murillo, de Vitoria de Rioja, y Pío Cornejo, de Busto de Bureba.

Recluir en el Manicomio de Valladolid, por cuenta de los fondos provinciales, a Dionisio Santos, de Casanova.

Entregar a Anastasio Fuente, de Solas de Bureba, su hijo Anastasio, asilado en la Casa de Caridad.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Emilia Escudero, de Villovela de Esgueva.

Quedar enterada de las operaciones efectuadas por el Sr. Interventor para la amortización de varios títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 pertenecientes a esta Diputación y adquisición de nuevos valores con el producto de dicha amortización.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 18 de abril de 1933.—El Presidente, Moisés Peralta.—El Secretario, Pedro J. García de los Ríos.

INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

SERVICIO DE POSITOS

Edicto.

Con esta fecha, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 37 del Reglamento de Pósitos vigente, esta Dirección General acordó nombrar Agente ejecutivo interino de todos los Pósitos de esa provincia a D. Eduardo Prieto Herrera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones administradoras de Pósitos y demás efectos.

Madrid 29 de abril de 1933.—El Director general, P. D., A. Bailester.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de la Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó la siguiente

Sentencia número 56.—En la ciudad de Burgos a 7 de abril de 1933. Vistos en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia de Nájera, seguidos entre partes, como demandante don Ramón Bacigalupe Besga, como apoderado general de D. Luis Domínguez Martínez, mayor de edad, vecino de Canales de la Sierra, no comparecido en esta instancia, y como demandado D. Honorio Marcos de Celis, vecino de Bilbao, representado por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta, y defendido por el Letrado D. José María Ruiz.

Aceptando los resultandos de la sentencia dictada por el Juez municipal en funciones de primera instancia de Nájera, en 28 de diciembre de 1932; y

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso recurso de apelación que se admitió, y emplazadas las partes, se remitieron los autos a esta Superioridad, personándose únicamente la demandada apelante, y hecho turno de Ponencia, se dió cumplimiento al trámite de instrucción, haciéndose el oportuno señalamiento de vista, a cuyo acto asistió el ya nombrado Letrado Sr. Ruiz, el que informó en apoyo de sus pretensiones.

Resultando: Que en la sustanciación de ambas instancias se observaron las prescripciones legales.

Siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Aceptando en parte los considerandos de la sentencia recurrida; y

Considerando: Que el importe de las dos letras de cambio, más los gastos originados por comisión, protesto y demás, que en junto todo ello hacen un total de 2.528 pesetas 50 céntimos, es la cantidad que, atendida la comprobación que existe en autos, tiene derecho a reclamar la parte actora, y deducida de esa suma la partida de 825 pesetas, como en la propia demanda se hace, quedan en definitiva 1.703 pesetas 50 céntimos, que son las que el demandado está en obligación de satisfacer.

Considerando: Que la otra reclamación que el demandante hace en concepto de retribución por sus servicios durante quince meses, y que asciende a 1.500 pesetas, tiene que

ser rechazada, pues sobre no existir pacto sobre ello, cabe la deducción fundada, según la resultancia de las actuaciones, de que se trata de trabajos prestados en un principio por razones de amistad y confianza y posteriormente en una modalidad consistente en que, como recompensa a ellos, participaría en un tanto por ciento si la Sociedad hiciera sus liquidaciones con ganancias.

Considerando: Que aun cuando la reserva de derechos, no es preciso en lo ordinario y corriente establecerla en las resoluciones que se dicten, sin embargo, de ello y atendidas las relaciones de orden económico que median entre los actuales contendientes, puede sin quebranto alguno legal hacerse la manifestación de que, con independencia de lo que es motivo de condena en esta sentencia, quedan a favor de los litigantes los derechos que se derivan del resultado que en su día ofrezca la liquidación que de su intervención en el negocio social efectúen, motivo éste que se expresa por el que ninguna condena ahora se fija respecto a pago de intereses de la antes, mencionada suma de 1.703 pesetas 50 céntimos.

Vistas las disposiciones legales, Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a D. Honorio Marcos de Celis, a que satisfaga a D. Luis Domínguez Martínez la cantidad de 1.703 pesetas 50 céntimos, sin perjuicio de los recíprocos derechos que les pudieran asistir para fijar su mutua condición, bien de deudor o bien de acreedor y retribución en su caso al Sr. Domínguez, todo ello como efecto de liquidación que hicieren si lo creen necesario del negocio social que entre los dos media, declaraciones que hacemos sin expresa imposición de condena en costas. En lo que con la presente esté conforme la sentencia recurrida la confirmamos y en lo que no la revocamos. Devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente, para su ejecución y debido cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, que a fines de notificación Fiscal y dada la incomparecencia de una de las partes, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez — José Ponce de León.—El Magistrado Sr. Fernández Gausí, votó en Sala y no pudo firmar.—Manuel Gómez.—Francisco R. Valcarce.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. Presidente D. Manuel Gómez, por ausencia del Sr. Magistrado Ponente D. Dionisio Fernández, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifico.—Burgos 7 de abril de 1933.—Ante mí.—Antonio María de Mena.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 13 de abril de 1933.—Ante mí.—Antonio María de Mena.

Merindad de Sotoscueva.

D. Pedro Pereda y Pereda, Secretario del Juzgado de este distrito,

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, a instancia de José Liaño, contra Victor Caballero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la Merindad de Sotoscueva a 3 de mayo de 1933, constituido en audiencia el señor D. Martín Ruiz Gómez, Juez municipal, que entiende en los precedentes autos de juicio verbal civil, en los que ha sido parte el demandante José Liaño Gutiérrez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Reinos, y como demandado Victor Caballero, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Merindad de Sotoscueva,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado rebelde Victor Caballero a que pague al demandante José Liaño la cantidad de 450.25 pesetas más los gastos de devolución de la letra y al pago de las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Así por esta mi sentencia, que se notificará en estrados del Juzgado y por medio de edictos que se fijarán en la puerta del Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Martín Ruiz.

La precedente sentencia fué publicada en el día de la fecha.

Y para que sirva de notificación al rebelde Sr. Caballero, expido la presente en Cornejo a 4 de mayo de 1933.—El Juez, Martín Ruiz.—El Secretario, Pedro de Pereda.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de nueva construcción de la carretera de tercer orden de Burgos a La Vid, sección de la de Santo Domingo de Silos a Lerma a Caleruega, trozo segundo, de las que fué contratista D. Gregorio Sancho Herrera, y hoy don Francisco Vázquez,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por

indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 29 de abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Quintanabureba.

Desde el día 1.º de mayo hasta el 15 de dicho mes quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina el apéndice de rústica y urbana para que durante dicho plazo se presenten por los contribuyentes las reclamaciones que creyeran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Quintanabureba 28 de abril de 1933.—El Alcalde, Melchor Medina.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Piérnigas.

Castil de Lences.
Villahizán de Treviño.
Nava de Roa.
Yudego y Villandiego.
Valluércanes.

Respecto de rústica:

Terminón.
Torresandino.
Hazá.
Quintanatoranco.
Villatuelda.
Quintanilla de la Mata.
Rabé de las Calzadas.
Castellanos de Castro.
Villaveta.
Valcavado de Roa.

Respecto de rústica y pecuaria:

Viloría de Rioja.
Tardajos.

Respecto de territorial:

Villafranca-Montes de Oca:

Respecto de rústica y colonia:

Aforados de Moneo.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Barbadillo del Mercado.

Anguix.

Respecto de rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares:

Mambrillas de Lara.

Hortigüela.

Villasandino.

Respecto del registro fiscal de edificios y solares:

Ibeas de Juarros.

Gumiel de Hizán.

Alcaldía de Cascajares de la Sierra.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año de 1933, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales

puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cascajares de la Sierra 24 de abril de 1933.—El Alcalde, Felipe Serrano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla San García.

Fuentenebro.

Buniel.

Quintanar de la Sierra.

Pardilla.

Jaramillo Quemado.

Villalba de Duero.

Revillarruz.

Coruña del Conde.

Castrojeriz.

Villasandino.

Oña.

La Cueva de Roa.

Fuenteliso.

Valluércanes.

Alcaldía de Anguix.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1933.

Anguix 30 de abril de 1933.—El Alcalde, José Zapatero.

Alcaldía de Villagalijo.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1932, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villagalijo 26 de abril de 1933.—El Alcalde, Alberto Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rabé de las Calzadas.

La Puebla de Arganzón.

Buniel.
Vadocondes.

Alcaldía de Valdorros.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Valdorros 25 de abril de 1933.—El Alcalde, Pablo Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de abajo.
Solduengo.
La Piedra.
Nava de Roa.

Alcaldía de Padilla de arriba.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Padilla de arriba 27 de abril de 1933.—El Alcalde, R. Zamorano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaveta.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0,50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 65, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas, significando que extinguido que sea el plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Ciruelos de Cervera 23 de abril de 1933.—El Alcalde, Mariano Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de San Martín de Losa.
Coruña del Conde.
Peñalba de Castro.
Nava de Roa.
Hoyales.
Mambrilla de Castrejón.
Moncalvillo de la Sierra.
Villangómez.

Alcaldía de Valluércanes.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de guarda municipal jurado del campo de esta villa, con la dotación de 1.095 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del término de quince días, debidamente reintegradas.

Valluércanes 25 de abril de 1933.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

Juzgado municipal de Berberana.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en la ley del Poder judicial y su Reglamento.

Los aspirantes a expresados cargos deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, al señor Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Berberana 2 de mayo de 1933.—El Juez municipal, Melchor Castrejana.

Igual anuncio hacen los Juzgados de San Pedro-Samuel.
Grijalba.
Villasidro.
Vitoria de Rioja.
Avellanosa del Páramo.
Palacios de Riopisuerga.
Cañizar de los Ajos.
Terradillos de Esgueva.
Quintanarroz.

Juzgado municipal de San Mamés de Burgos.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de este pueblo, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, como dispone la Real orden de 14 de julio de 1930 y Real orden de 29 de noviembre de 1920, advirtiendo a los aspirantes que las solicitudes han de presentarse en el Juzgado de primera instancia a que pertenece este pueblo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para caso de que en el concurso anunciado no hubiera aspirantes anúnciase a la vez en turno libre por término de quince días, a partir del día siguiente al de la terminación del concurso de traslado, debiendo en este caso, y durante el plazo de quince días, presentar las instancias legalmente documentadas en la Secretaría de este Juzgado municipal.

San Mamés de Burgos 1 de mayo de 1933.—El Juez municipal, Marcelino Santiago.

Juzgado municipal de Gamonal de Riopico.

Vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar solicitudes documentadas dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gamonal de Riopico 2 de mayo de 1933.—El Juez, Manuel Sáiz.

Igual anuncio hacen los Juzgados de Barbadillo del Mercado.
Barrio de Muñó.

Juzgado municipal de Quintanadueñas.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo de este Juzgado municipal, y se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo los que aspiren a ellas presentar solicitudes documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando la cédula personal y documentos que acrediten haber desempeñado el cargo de dichas plazas, presentando la correspondiente documentación en este Juzgado municipal dentro del plazo indicado.

Quintanadueñas 27 de abril de 1933.—El Juez municipal, Francisco García.

Igual anuncio hacen los Juzgados de Hoyuelos de la Sierra.
Vallejera.
Ciruelos de Cervera.
Medinilla de la Dehesa.
Robredo-Temiño.
Mamolar.

Agencia Ejecutiva de la Zona de Lerma.

D. Cayo Sáez Martínez, Agente Ejecutivo de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada por esta oficina en el expediente general que instruye por débitos de industria, correspondiente al año 1932, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles, semovientes o frutos embagados, que se detallan a continuación:

Bienes de la propiedad de Talleres C. A. L., de Aranda de Duero.

Una máquina de taladrar, de columna de mesa, para taladros de 30 mtrs., tasada en 1.000 pesetas.

Un torno de metro, entre puntos, bancada primática, en 2.000.

Una máquina de taladrar, de columna, para taladros de 20 mtrs., con sus correspondientes correas y accesorios, en 600.

La subasta tendrá lugar en el local del Juzgado municipal de la villa de Aranda de Duero, el día 29 de mayo, y hora de las once de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Lerma 27 de abril de 1933.—El Agente, Cayo Sáez.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al... 4'50 por 100

2

El día 31 del pasado desapareció de Puentedura una yegua de siete a ocho años, negra y de unas seis cuartas de alzada.

Puede devolverse a Benjamin Cubillo, en dicho pueblo.

TRASPASO

del Bar Catedral, situado en la calle de Cadena y Eleta, número 4.
Para informes en el mismo. 1-8